



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 193 - N° 16.639

ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Actualización de la remuneración a la que aluden
los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 de Concursos y
Quiebras.

ACUERDO N° 3.866

La Plata, 4 de octubre de 2017.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración; y
 CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la
 ley 24.522, en razón de las modificaciones operadas en la pauta salarial
 respecto del cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen
 previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, corresponde a este Tribunal
 establecer el valor al que aquellas normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el
 cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación
 funcional ley 14.485 y al bloqueo de título a partir del mes de diciembre
 de 2016, corresponde establecer dicha remuneración: desde el 1° de
 diciembre de 2016 en la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento cuarenta
 y dos con setenta y tres centavos (\$ 42.142,73); a partir del 1° de enero de
 2017 en la suma de pesos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco
 con cincuenta y ocho centavos (\$ 42.985,58); a partir del 1° de marzo del
 año en curso en la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta
 y siete (\$ 46.357,00); desde el 1° de agosto del corriente año en la suma
 de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta
 y ocho centavos (\$ 48.885,58) y a partir del 1° de septiembre de 2017, en
 la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos tres con cuarenta y un
 centavos (\$ 51.203,41).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1. Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley
 24.522: desde el 1° de diciembre de 2016 en la suma de pesos cuarenta
 y dos mil ciento cuarenta y dos con setenta y tres centavos (\$ 42.142,73);
 a partir del 1° de enero de 2017 en la suma de pesos cuarenta y dos mil
 novecientos ochenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 42.985,58);
 a partir del 1° de marzo de 2017 en la suma de pesos cuarenta y seis mil
 trescientos cincuenta y siete (\$ 46.357,00); desde el 1° de agosto de 2017
 en la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco con
 cincuenta y ocho centavos (\$ 48.885,58) y a partir del 1° de septiembre de
 2017, en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos tres con cuarenta
 y un centavos (\$ 51.203,41).

2. Derogar la Acordada n° 3.858.

3. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI,
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA.
 Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Nuevo valor del Jus.

ACUERDO N° 3.867

La Plata, 4 de octubre de 2017.

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración
 que dan cuenta de la rectificación de la pauta salarial a aplicar en razón
 de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de
 Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen
 previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con
 el nuevo salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que
 corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional
 ley 14.485 y bloqueo de título a partir del mes de diciembre del año 2016,
 conforme lo dispuesto por el art. 9 del Decreto Ley 8904/77 -texto según
 ley 11.593-corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus".

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1.- Fijar el valor del "Jus" con vigencia: desde el 1° de diciembre de
 2016 en la suma de pesos quinientos cuarenta y seis (\$ 546.-); a partir del
 1° de enero de 2017 en la suma de pesos quinientos cincuenta y siete
 (\$ 557.-); a partir del 1° de marzo del año en curso en la suma de pesos
 seiscientos uno (\$ 601.-); desde el 1° de agosto del corriente año en la
 suma de pesos seiscientos treinta y cuatro (\$634.-) y a partir del 1° de
 septiembre de 2017, en la suma de pesos seiscientos sesenta y cuatro (\$
 664.-).

2.- Derogar la Acordada n° 3.857.

3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HÉCTOR NEGRI,
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante
 mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77,
Ley 11.593, Acuerdo 3840)

A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016

\$ 546

A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017

\$ 557

A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2017

\$ 601

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2017

\$ 634

A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2017

\$ 664